

Expte. nº SUBV_EVAL_INDIV/2025/16

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA PARA FOMENTAR EL TRASPASO DE COMERCIOS CENTENARIOS Y LONGEVOS DE PAMPLONA.

La presente convocatoria tiene por objeto desarrollar el procedimiento para la concesión, en régimen de evaluación individualizada, de las subvenciones destinadas a la realización de las actuaciones determinadas en el apartado B) de esta convocatoria y en ejecución de lo dispuesto por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Pamplona aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 3 de noviembre de 2005, acuerdo que ha pasado a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones durante el periodo de información pública. En lo no previsto en esta convocatoria serán de aplicación las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones. [\(Publicada en BON núm. 21, de fecha 17 de febrero de 2006\).](#)

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona para el ejercicio 2025, para el servicio de Comercio, tiene el objetivo estratégico de impulsar el sector comercial como motor económico de la ciudad. Y recoge, entre sus objetivos específicos, el apoyo a proyectos de creación de nuevos empleos o empresas y el fomento de campañas de dinamización, coordinación, mejora de la información y comunicación, promoción del comercio y la artesanía.

La presente subvención busca precisamente ayudar al traspaso de comercios centenarios y longevos. Línea estratégica número 11 (Comercio), una línea específica de subvención consistente en una convocatoria de subvenciones destinada a la ayuda en el traspaso de Comercios Centenarios de Pamplona que se revela como un instrumento netamente alineado con los objetivos, ámbitos y líneas básicas que marca el mencionado plan estratégico.

A. ENTIDAD CONVOCANTE:

1. Administración convocante:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA.
2. Órgano concedente:	Concejalía Delegada de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
3. Área gestora:	Área de Promoción Económica, Proyección Europea, Innovación, Juventud y Cooperación al Desarrollo
4. Órgano instructor:	Secretaría Técnica del Área gestora de la subvención.

B. OBJETO, CONDICIONES, REQUISITOS Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN:

1. Objeto de la convocatoria:

El objeto de la presente convocatoria es evitar el cierre de los locales comerciales centenarios y longevos, facilitar el traspaso de estos negocios, el relevo generacional con personas emprendedoras y la continuidad de la actividad comercial de los mismos aunque temporalmente estén cerrados. En concreto se va a subvencionar a aquellas personas físicas o entidades jurídicas que emprendan una actividad comercial en un local comercial del término municipal de Pamplona, que tenga la condición de "comercio centenario y longevo", mediante la concesión de ayudas para el pago del alquiler del local durante los doce primeros meses y gastos inherentes al inicio de actividad.

A los efectos de estas bases se entiende por comercio centenario aquel cuya actividad se haya iniciado en una fecha anterior a 1926, aunque en el transcurso de su vida haya cambiado de ubicación ; y como comercio longevo entenderemos aquel iniciado en una fecha anterior a 1946. Este dato se comprobará a



través de las bases de datos del Archivo Municipal.

2. Finalidad de la convocatoria:

La finalidad de la convocatoria es impulsar acciones tendentes a la puesta en valor , al mantenimiento y recuperación de comercios centenarios y longevos de la ciudad , para recuperar la actividad comercial de la zona, su aplicación a los proyectos de emprendimiento y su inclusión en la oferta turística de la ciudad. Se pretende fomentar el volumen y competitividad de los comercios centenarios, facilitando el relevo generacional de los mismos, ya que además de su trascendencia en la actividad económica son establecimientos que atesoran un valor histórico , patrimonial y de memoria colectiva de la ciudad.

3. Condiciones y plazo de realización de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionables:

Esta subvención se concreta en la concesión de una ayuda económica para el gasto de alquiler de locales y gastos inherentes al inicio de la actividad, de comercios centenarios y longevos traspasados o cuya actividad comercial sea reactivada .

Condiciones de las actividades subvencionables:

a) El local objeto de la actividad comercial emprendida tendrá las características determinadas en la Base B.1.

b) Existencia de un plan de viabilidad del negocio avalado por una entidad de reconocida solvencia.

c) Respecto a la actividad iniciada, se mantendrá la misma que la del comercio centenario o longevo traspasado o aunque se modifique deberá estar vinculada o ser complementaria. Se entenderá que se cumple este requisito siempre que la nueva actividad comercial esté encuadrada en la misma agrupación de epígrafes de IAE que la anterior, manteniendo como mínimo los tres dígitos iniciales del epígrafe del IAE que la actividad anterior en las agrupaciones de comercio al por menor (64, 65 y 66):

1.64: COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. ALIMEN.

1.65: COMERCIO AL POR MENOR DE PROD. INDUST.

1.66: COMERCIO MIXTO, INTEGRADO, AMB., EXPOS, CAT.

No se podrá iniciar una actividad del grupo 1647 si la actividad anterior no estuviera incluida en el citado grupo.

Quedan excluidas las actividades económicas incluídas en el epígrafe del IAE 1647.5 Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas a través de máquinas expendedoras.

El plazo para la ejecución de las actividades subvencionables será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. Requisitos, formas y prioridades de valoración:

☐ SÍ ☒ NO

Las ayudas económicas se concederán conforme se vayan presentando las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiarias de esta convocatoria y siempre que exista consignación presupuestaria para abordar la solicitud.

Los expedientes serán tramitados por orden de entrada de la solicitud en la sede electrónica en el registro telemático habilitado al efecto. La solicitud deberá realizarse adjuntando las facturas y las correspondientes justificaciones de los gastos ya realizados y pagados.

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.



C. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS, CUANTÍA TOTAL MÁXIMA Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN:

1. Cuantía total máxima convocada: 40.000 €

No se podrán conceder subvenciones por cuantía superior a la establecida en esta convocatoria.

2. Partida presupuestaria: 90/43110/479000

3. Cuantía individualizada máxima y criterios para su determinación: El importe de la subvención a percibir por cada beneficiario será de un máximo de 7.200,00 euros en esta convocatoria.

Teniendo en cuenta esto, se establecen los siguientes importes máximos:

a) Se subvencionará el 50 % del coste del alquiler mensual con un importe máximo de 600,00€ al mes por local.

b) Se subvencionará el 60 % del coste del alquiler mensual con un importe máximo de 600,00€ al mes por local si se cumplen alguno de los siguientes supuestos:

- El comercio sobre el que se realiza el contrato de arrendamiento se encuentra sin actividad.
- El contrato de arrendamiento contiene una opción de compra a favor del arrendatario y el importe del arrendamiento sirva para aminorar el precio de ejecución de la opción de compra.
- Proyectos que hayan pasado por el programa "Lekuko" de relevo generacional.

En el caso de tener periodo de carencia en el pago del alquiler del local el abono comenzará en el momento en que la empresa pague la primera mensualidad a la propiedad.

c) Un importe máximo de 2.000 euros en concepto de gastos corrientes necesarios o directamente relacionados con el inicio de la actividad: gastos de notaría, registro, tarjetas de visita, diseño de logotipos, imagen de marca, página web, nombre de dominio y cuotas de autónomos.

4. Convocatoria plurianual: ☐ SÍ ☒ NO

En el caso de convocatoria plurianual, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

5. Anualidades:

Anualidad corriente:	40.000 €	2ª anualidad ()	€	4ª anualidad ()	€
1ª anualidad ()	€	3ª anualidad ()	€		

D. REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

1. Requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

Podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y en las que concurren las circunstancias previstas a continuación, siempre que no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención este último requisito se exceptúe y así se indique en este apartado.

Requisitos específicos: ☒ SÍ ☐ NO

Serán beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria las personas físicas, las comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica y las personas jurídicas legalmente constituidas, que inicien nuevas actividades económicas con fecha igual o posterior al 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025, que sean continuidad de comercios que tengan la condición de centenarios y longevos conforme a lo especificado en el apartado B.1, y que cumplan además los siguientes requisitos:

a) Ser titular del contrato de arrendamiento sobre el local en el que se vaya a desarrollar la actividad económica.

b) Estar dada de alta en el IAE en ese local con fecha igual o posterior al 1 de enero de 2025.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

c) Que se trate de una pequeña empresa. Se entenderá por pequeña empresa aquella en la que concurran los siguientes supuestos:

- Que su activo o su volumen de operaciones no superen los 10 millones de euros.
- En el caso de tener empleados, que el promedio de su plantilla no supere las 50 personas empleadas.
- Que su balance general no supere los 10 millones de euros.

d) La persona beneficiaria o las personas socias y/o administradoras de la misma, si es una persona jurídica, no podrán ostentar de forma directa o indirecta (a través de formas societarias) la propiedad total o parcial del local.

No podrán obtener subvenciones públicas aquellas personas solicitantes que hubieran sido sancionadas por infracción muy grave o condenadas por resolución administrativa o sentencia judicial firmes por incumplimiento de las obligaciones sobre igualdad de trato y oportunidades del Estatuto de los Trabajadores o el convenio colectivo aplicable, por decisiones discriminatorias por razón de sexo, por acoso sexual en el trabajo, o por incumplimiento de la Ordenanza Municipal de Igualdad de 7 de marzo de 2019 (BON 112, de 11 de junio de 2019), de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres o de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre hombres y mujeres.

En atención a la especial naturaleza de la subvención se exime a la persona o entidad beneficiaria de acreditar el cumplimiento de los requisitos regulados en el artículo 10.2 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

2. Forma de acreditar los requisitos para la obtención de la condición de persona o entidad beneficiaria: Se realizará mediante la aportación de la documentación e información que debe acompañar a la solicitud de subvención que se exige en el apartado G.4) de esta convocatoria.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA:

Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria a los efectos de esta convocatoria, las indicadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones y las que se establezcan en este apartado.

Obligaciones específicas:

☒ SÍ ☐ NO

- Las personas beneficiarias de la subvención mantendrán la actividad económica durante al menos dos años desde la fecha de alta en el IAE.

- Las personas titulares de la actividad subvencionada colaborarán en las acciones de promoción del comercio local promovidas por el Ayuntamiento de Pamplona.

Las entidades concesionarias de subvenciones del Ayuntamiento de Pamplona o de sus organismos autónomos deberán dar adecuada publicidad y difusión del carácter público municipal de la financiación de las actividades o proyectos objeto de subvención. Para ello:

- En comunicación o publicidad escrita y gráfica (folletos, carteles, catálogos, sitios web, anuncios en prensa, publicidad digital o televisión, etc.) deberá incluirse el logotipo del Ayuntamiento y la leyenda "Con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – Iruñeko Udalaren laguntzarekin". El logotipo del Ayuntamiento será, al menos, del mismo tamaño que el de la entidad concesionaria de la subvención.
- En comunicación o publicidad en radio y otros medios de comunicación no gráficos, deberá



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

incluirse la locución "[Actividad / Proyecto] realizado con la colaboración del Ayuntamiento de Pamplona – [Jarduera / Proiektu] hau Iruñeko Udalaren laguntzarekin egin da"

- En regalos promocionales o publicitarios y en cualquier otro objeto o producto que resulte financiado por la subvención, deberá incluirse una etiqueta con el logotipo del Ayuntamiento de Pamplona.

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la subvención.

Obligación de destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención, en los términos del artículo 29.4 de la Ordenanza General de Subvenciones: ☒ SÍ ☐ NO

Indicar período de destino:

F. MODIFICACIONES DEL PROYECTO:

Posibilidad de introducir modificaciones en el proyecto:

☐ SÍ ☒ NO

G. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

1. Lugar de presentación de las solicitudes:

Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, podrán presentar sus solicitudes de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es) o de forma presencial en el Registro General del Ayuntamiento de Pamplona, (C/ Mayor nº 2, planta baja - Palacio del Condestable), en sus registros auxiliares, (C/ Descalzos nº 72, 2ª planta; C/ Monasterio de Irache nº 2, planta baja; Avda. del Ejército nº 2, 5ª planta; C/ Zapatería 40, planta baja), o en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las entidades con personalidad jurídica y aquellas otras, que careciendo de personalidad jurídica se encuentre obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración Pública, deberán presentar obligatoriamente su solicitud de forma telemática en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pamplona (www.pamplona.es).

2. Plazo de presentación de las solicitudes: A partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra y hasta el 15 de noviembre de 2025, siempre que haya existencia de crédito en la partida presupuestaria indicada.

La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

3. Forma de presentación de solicitudes y de la documentación:

Las solicitudes deberán formularse mediante instancia firmada por la persona interesada o por la persona que acredite su representación por cualquier medio válido en derecho, conforme al modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. A las solicitudes se acompañarán los documentos e informaciones a los que hace referencia el apartado G.4) de esta convocatoria.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si los documentos exigidos ya estuviesen en poder del Ayuntamiento de Pamplona o sus Organismos



Autónomos, podrán sustituirse por una declaración responsable sobre su vigencia y en la que se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, o en el que obran, sin que en ningún caso hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

La presentación de la solicitud de subvención supone la aceptación de la totalidad de las bases que rigen esta convocatoria.

4. Documentos que deben acompañarse a las solicitudes:

Las personas interesadas deberán presentar la documentación siguiente:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.

b) Declaración responsable en la que se haga constar que la persona solicitante cumple los requisitos generales para obtener la condición de beneficiaria exigidos por la ordenanza general de subvenciones y los específicos de esta convocatoria y que no se halla incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiaria de las enumeradas en el artículo 10 de la ordenanza general de subvenciones, conforme al modelo que figura como Anexo II de esta convocatoria.

c) Acreditación de que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se realizará mediante la aportación de:

☒ Certificados expedidos por las Administraciones competentes.

☐ Declaración responsable otorgada por la persona solicitante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones. En este caso, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir a la persona interesada la presentación de los certificados emitidos por las administraciones competentes que acrediten la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.

El Ayuntamiento comprobará de oficio que el interesado se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con esta administración, haciendo constar dicha circunstancia mediante la oportuna diligencia.

d) Cuando la persona solicitante sea una agrupación de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberá hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada cual, que tendrán igualmente la consideración de persona beneficiaria. Deberá nombrarse un/a representante o apoderado/a única/o de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación.

e) Declaración de las solicitudes de subvención para el mismo objeto solicitadas y/o percibidas de otras administraciones, entidades o personas públicas o privadas, detallando la cantidad solicitada, nombre de la entidad y cantidad obtenida. (Véase, en su caso, Anexo III de esta convocatoria). ☒ SÍ ☐ NO

f) Memoria con la descripción del proyecto/acción/actividad/programa para el que se solicita subvención. Se presentará un "Plan de Negocio" que deberá informar al menos sobre los siguientes aspectos:

- Análisis del mercado y de la competencia, plan de marketing y plan económico-financiero.
- Organización de la empresa, definición del negocio y de los productos a comercializar.
- Fases de ejecución del proyecto, estado de ejecución en el momento de presentar la solicitud de subvención y calendario previsto de ejecución



- g) Copia del contrato de alquiler del local
- h) Los datos relativos al IAE se comprobarán de oficio.
- i) Relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos de alquiler y gastos inherentes al inicio de la actividad, ya realizados, acompañada de las correspondientes facturas y Justificantes de los gastos y pagos.
- j) Declaración responsable sobre la veracidad de los documentos presentados telemáticamente conforme al modelo Anexo IV.
- k) Solicitud de abono por transferencia conforme al modelo Anexo V.
- Los documentos deberán ser originales, copias compulsadas o copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

H. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:

1. Instrucción del procedimiento: Los expedientes serán tramitados y resueltos según el orden de entrada de los mismos y en tanto se disponga de crédito presupuestario para ello y, conforme a los requisitos, formas y prioridades de valoración que se hayan indicado en el apartado B.4) de esta convocatoria. La propuesta de resolución, debidamente motivada, será formulada por el órgano instructor a la vista del expediente y trasladada al órgano competente para resolver.

2. Plazo de resolución y notificación: El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres-cuatro meses.

La resolución de concesión deberá ser motivada, se hará constar de manera expresa: la persona o entidad solicitante o solicitantes a quienes se concede la subvención, y su cuantía, y, en su caso, la persona o entidad solicitante o solicitantes cuyas peticiones hayan resultado desestimadas.

La resolución de concesión, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a la persona o entidad solicitante o solicitantes de conformidad con lo prescrito en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación se computará desde la fecha:

- de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra: ☐ SÍ ☒ NO
- en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación:
☒ SÍ ☐ NO
- ☐ Otro sistema de cómputo de plazo:

Transcurrido el plazo máximo establecido para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

I. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS:

Publicación de la resolución de concesión: ☒ SÍ ☐ NO

Sin perjuicio de lo anterior, de conformidad con lo indicado en el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos que establece el artículo 20 del citado texto legal.



J. GASTOS SUBVENCIONABLES:

1. Determinación de los gastos subvencionables:

Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el apartado J.2). Específicamente, a los efectos de esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables:

- El coste de los recibos mensuales por el alquiler del local de un comercio centenario o longevo.
- El coste de gastos corrientes necesarios o directamente relacionados con el inicio de la actividad: gastos de notaría, registro, tarjetas de visita, diseño de logotipos, imagen de marca, página web, nombre de dominio y gastos de la cuota de autónomos.

El gasto correspondiente al IVA sólo será subvencionado en el caso de no ser deducible por la persona beneficiaria, para lo cual deberá presentar el certificado o documento justificativo que lo acredite.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación que se determina en el apartado Ñ.2) de esta convocatoria: ☒ SÍ ☐ NO

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

2. Plazo de realización de los gastos subvencionables: desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025

K. SUBCONTRATACIÓN:

Posibilidad de concertar con terceras personas la ejecución total o parcial de la actividad en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ordenanza General de Subvenciones:

☐ SÍ ☒ NO

Indicación del porcentaje:

L. FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:

La persona o entidad beneficiaria deberá cubrir la actividad subvencionada bien con aportación propia o bien procedente de otros medios, en el importe o porcentaje indicado en este apartado. Se deberá justificar el importe, procedencia y aplicación a la actividad subvencionada de la mencionada financiación:

☒ SÍ ☐ NO

Indicación importe o porcentaje: La cuantía que corresponda de conformidad con lo establecido en el apartado C.3 de estas bases.

M. COMPATIBILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA:

La percepción de la subvención municipal es ☒ COMPATIBLE ☐ INCOMPATIBLE con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administración, entidad o persona.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el supuesto de que ello sucediera, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

La persona o entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

N. PAGO:

1. Sistema de pago: El pago de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

- ☐ Pago previa justificación de las acciones/proyectos/conductas/actividades subvencionadas.
- ☒ Pago a cuenta:
- ☒ Pago fraccionado:
 - ☐ Pago anticipado:
 - ☐ Sistema mixto de pago fraccionado y pago anticipado:

El sistema de pago será el siguiente:

- Un primer pago en el momento de la concesión, correspondiente a los gastos ya realizados y previa justificación de los mismos.
- Un segundo pago final correspondiente al gasto subvencionado del resto de meses del año previa presentación y comprobación de la justificación del mismo.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

2. Constitución de garantías:

- ☐ SÍ ☒ NO

Medio de constitución e importe:

Ñ. JUSTIFICACIÓN:



1. Modalidad de justificación: La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la siguiente modalidad:

☐ Cuenta justificativa:

☐ Cuenta justificativa con aportación de justificante de gasto (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza).

☐ Cuenta justificativa con aportación de informe de auditoría:

Contenido adicional: ☐ SÍ ☐ NO

☐ Cuenta justificativa simplificada:

☐ Acreditación del gasto por módulos (siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 37 de la Ordenanza):

Determinación de:

Unidades que conformarán el módulo:

Coste unitario módulo:

Demás extremos pertinentes:

☐ Presentación de estados contables:

La persona o entidad beneficiaria deberá aportar certificado que acredite que los estados contables presentados son los oficiales y que han sido debidamente aprobados por el órgano competente correspondiente de la entidad.

☒ Otro sistema:

La justificación será presentada por la persona beneficiaria de acuerdo con las siguientes normas:

- En el momento de la solicitud: relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos de alquiler de los meses vencidos y gastos inherentes al comienzo de la actividad ya realizados, acompañada de las correspondientes facturas, justificantes, y documentos acreditativos de los gastos y los pagos.

- A 31 de diciembre de 2025: relación suscrita y numerada secuencialmente de los gastos del resto de meses del año y que no estuvieran incluidos en la primera justificación, acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de gastos y pagos, incluyendo el reintegro del superavit si se produjera. Relación suscrita y numerada secuencialmente de los ingresos obtenidos (en su caso) para el gasto subvencionado durante 2025.

En el caso de presentar la documentación telemáticamente se deberá acompañar declaración responsable de veracidad de la documentación aportada conforme al Anexo IV.

2. Plazo de rendición de la justificación:

1.- En el momento de realizar la solicitud se presentará la justificación correspondiente a los gastos y pagos de los meses completos anteriores al de la solicitud.

2.- A 31 de diciembre de 2025 la justificación de los gastos y pagos ejecutados desde el momento de la solicitud y que no hubieran sido presentados en la misma, hasta final de 2025, incluyendo en su caso el reintegro del superavit.

0. CAUSAS ESPECÍFICAS DE REINTEGRO:

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los demás supuestos previstos en este apartado.



EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA

Causas específicas de reintegro: ☐ SÍ ☒ NO

P. RÉGIMEN DE RECURSOS:

Contra la presente convocatoria, sus bases y las resoluciones administrativas que se adopten en ejecución de las mismas podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante el mismo órgano municipal autor del acto administrativo en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.
- Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.
- Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

Q. OTRAS CONSIDERACIONES:

R. ÍNDICE DE ANEXOS:

☒ **ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.**

☒ **ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y NO ESTAR INCURSA EN PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA.**

☒ **ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA EL MISMO OBJETO.**

☒ **ANEXOS COMPLEMENTARIOS.**

- IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS TELEMÁTICAMENTE.

- V. SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA.